



Asamblea General

Distr. general
4 de marzo de 2008

Sexagésimo segundo período de sesiones
Tema 70 b) del programa

Resolución aprobada por la Asamblea General el 18 de diciembre de 2007

[sobre la base del informe de la Tercera Comisión (A/62/439/Add.2)]

62/150. Fortalecimiento de la función de las Naciones Unidas para mejorar la eficacia del principio de elecciones periódicas y genuinas y la promoción de la democratización

La Asamblea General,

Recordando sus resoluciones anteriores sobre la cuestión, en particular la resolución 60/162, de 16 de diciembre de 2005,

Reafirmando que las actividades de asistencia electoral y apoyo a la promoción de la democratización que llevan a cabo las Naciones Unidas se realizan únicamente a petición expresa del Estado Miembro de que se trate,

Observando con satisfacción que un número cada vez mayor de Estados Miembros utiliza las elecciones como medio pacífico de discernir la voluntad del pueblo, lo cual incrementa la confianza en la gobernanza representativa y contribuye a aumentar la paz y la estabilidad nacionales,

Recordando la Declaración Universal de Derechos Humanos, aprobada el 10 de diciembre de 1948¹, en particular el principio de que la voluntad expresada por el pueblo mediante la celebración de elecciones periódicas y genuinas debe ser la base de la autoridad gubernamental, así como el derecho a elegir libremente representantes mediante elecciones auténticas que habrán de celebrarse periódicamente, por sufragio universal e igual y por voto secreto u otro procedimiento equivalente que garantice la libertad del voto,

Tomando nota con interés de la resolución 2004/30 de la Comisión de Derechos Humanos, de 19 de abril de 2004, relativa al incremento de la función de las organizaciones e iniciativas regionales, subregionales y de otro tipo al promover y consolidar la democracia², y de la resolución 2005/32 de la Comisión, de 19 de abril de 2005, relativa a la democracia y el estado de derecho³,

¹ Resolución 217 A (III).

² Véase *Documentos Oficiales del Consejo Económico y Social, 2004, Suplemento No. 3 (E/2004/23)*, cap. II, secc. A.

³ *Ibid.*, 2005, *Suplemento No. 3 (E/2005/23)*, cap. II, secc. A.

Reconociendo la necesidad de afianzar en los países que soliciten asistencia los procesos democráticos, las instituciones electorales y la capacidad nacional, incluida la capacidad para administrar elecciones limpias, promover la participación de la mujer, dar mayor participación a los ciudadanos e impartir educación cívica, a fin de consolidar y regularizar los logros de elecciones anteriores y prestar apoyo a elecciones ulteriores,

Acogiendo con beneplácito el apoyo prestado por los Estados a las actividades de asistencia electoral de las Naciones Unidas, entre otras cosas, mediante la aportación de observadores y expertos electorales, incluido personal de comisiones electorales, y contribuciones al Fondo Fiduciario de las Naciones Unidas para la asistencia electoral, al Fondo Fiduciario Temático para la Gobernanza Democrática y al Fondo de las Naciones Unidas para la Democracia,

Acogiendo con beneplácito también la contribución hecha por organizaciones internacionales y regionales, así como por organizaciones no gubernamentales, para mejorar la eficacia del principio de la celebración de elecciones periódicas y genuinas y la promoción de la democratización,

Habiendo examinado el informe del Secretario General⁴,

1. *Acoge con beneplácito* el informe del Secretario General⁴;
2. *Encomia* la asistencia electoral prestada por las Naciones Unidas a los Estados Miembros que la han solicitado, y pide que sigan prestando asistencia para establecer, desarrollar y perfeccionar las instituciones y procesos electorales de los países solicitantes, según cada caso concreto, atendiendo a la evolución de sus necesidades y reconociendo que la responsabilidad fundamental de la organización de elecciones libres y limpias recae en los gobiernos;
3. *Pide* al Secretario General Adjunto de Asuntos Políticos que, en su calidad de coordinador de las Naciones Unidas para asuntos de asistencia electoral, continúe informando periódicamente a los Estados Miembros de las solicitudes que haya recibido y del tipo de asistencia prestada;
4. *Pide* que las Naciones Unidas, antes de comprometerse a prestar asistencia electoral a un Estado que la solicite, sigan tratando de cerciorarse de que hay tiempo suficiente para organizar y llevar a cabo una misión eficaz a fin de prestar dicha asistencia, incluida la cooperación técnica a largo plazo, de que existen condiciones que hacen posible la celebración de unos comicios libres y limpios, y de que se presentarán informes completos y sistemáticos sobre los resultados de la misión;
5. *Recomienda* que, durante todo el ciclo electoral, en particular antes y después de las elecciones, según proceda, y sobre la base de una evaluación de las necesidades, las Naciones Unidas continúen prestando asesoramiento técnico y otro tipo de asistencia a los Estados e instituciones electorales que lo soliciten, a fin de ayudar a fortalecer sus procesos democráticos;
6. *Observa con reconocimiento* que se están adoptando nuevas medidas para intensificar la cooperación con otras organizaciones internacionales, gubernamentales y no gubernamentales a fin de responder a las solicitudes de asistencia electoral de manera más completa y acorde con las necesidades, alienta a esas organizaciones a que compartan sus conocimientos y experiencia con objeto de promover las mejores prácticas en la prestación de asistencia y la presentación de

⁴ A/62/293.

informes sobre los procesos electorales, y expresa su agradecimiento a los Estados Miembros, las organizaciones regionales y las organizaciones no gubernamentales que han proporcionado observadores o expertos técnicos para apoyar las actividades de asistencia electoral de las Naciones Unidas;

7. *Recuerda* que el Secretario General creó el Fondo Fiduciario de las Naciones Unidas para la Asistencia Electoral y, habida cuenta de que éste actualmente está a punto de agotarse, exhorta a los Estados Miembros a que consideren la posibilidad de hacer contribuciones al Fondo;

8. *Alienta* al Secretario General a que, por conducto del coordinador de las Naciones Unidas para asuntos de asistencia electoral y con el apoyo de la División de Asistencia Electoral del Departamento de Asuntos Políticos la Secretaría, siga respondiendo a la naturaleza cambiante de las solicitudes de asistencia y a la creciente necesidad de determinados tipos de asistencia de expertos a mediano plazo encaminada a apoyar y afianzar la capacidad existente del gobierno solicitante, en particular mediante el fomento de la capacidad de las instituciones electorales nacionales;

9. *Pide* al Secretario General que dote a la División de Asistencia Electoral de personal y recursos financieros suficientes para que pueda desempeñar su mandato, en particular fomentando la accesibilidad y diversidad del registro de expertos electorales y la memoria institucional de la Organización en materia electoral, y siga cerciorándose de que la Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos pueda atender, con arreglo a su mandato y en estrecha coordinación con la División, a las numerosas solicitudes de servicios de asesoramiento, cada vez más complejos y amplios, que formulan los Estados Miembros;

10. *Observa con satisfacción* la amplia coordinación lograda, bajo los auspicios del coordinador de las Naciones Unidas para asuntos de asistencia electoral, entre la División de Asistencia Electoral y el Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo, el Departamento de Operaciones de Mantenimiento de la Paz y el Departamento de Apoyo a las Actividades sobre el Terreno de la Secretaría y, en este contexto, alienta a la Oficina del Alto Comisionado a que intensifique su participación;

11. *Pide* al Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo que, en cooperación con otras organizaciones competentes, continúe sus programas de asistencia en materia de gobernanza democrática, en particular los encaminados a consolidar las instituciones democráticas y los vínculos entre la sociedad civil y los gobiernos;

12. *Reitera* la importancia de estrechar la coordinación dentro y fuera del sistema de las Naciones Unidas, y reafirma la función del coordinador de las Naciones Unidas para asuntos de asistencia electoral en lo que respecta a asegurar la coherencia y la regularidad en todo el sistema y fortalecer la memoria institucional y la formulación y difusión de normas electorales;

13. *Pide* al Secretario General que le presente, en su sexagésimo cuarto período de sesiones, un informe sobre la aplicación de la presente resolución, en particular sobre el estado de las solicitudes de asistencia electoral formuladas por los Estados Miembros, y sobre la labor que realiza para mejorar el apoyo de la Organización al proceso de democratización de los Estados Miembros.

76ª sesión plenaria
18 de diciembre de 2007